

2020-281

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, con el anterior escrito para resolver.- Zipaquirá, 13 de noviembre de 2020

El Secretario



JAIME DE JESUS GARCIA DE LEON

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.

Zipaquirá, veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO 2020-0281

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado de la parte demandante, consistente en que se presentó un doble reparto de la demanda ejecutiva de la referencia, una ante el Juzgado 1º Civil Municipal de esta ciudad y la otra ante este Despacho, pese a que sólo radicó un escrito de demanda, se dispondrá que por Secretaría se tomen las medidas necesarias para impedir la duplicidad de demandas sometidas a reparto.

De otro lado, se evidencia que no se cumplió con lo ordenado en el auto inadmisorio de la demanda, se DISPONE:

- 1.-Por Secretaría tómense las medidas necesarias a fin de evitar la duplicidad de radicación de demandas.
- 2.- Rechazar la anterior demanda, por cuanto la misma no fue subsanada dentro del término concedido.
- 3.- Descárguese por Secretaría el presente proceso de los sitios web pertinentes.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



ANA MARIA CAÑÓN CRUZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 067 Hoy 23/11/2020
El Secretario.

JAIME DE JESÚS GARCÍA DE LEÓN